

## VII

## UNIFORMES DEL PERSONAL

**Artículo 1º** — Establécese el uso de uniforme para el personal de servicio en los ómnibus adscriptos a los recorridos interdepartamentales, no exigiéndose un tipo determinado, pero debiendo poseer características que identifiquen a ese personal del resto del pasaje.

**Art. 2º** — Esos uniformes se mantendrán en todo tiempo correctos y presentables y los industriales de dicho servicio estarán obligados a reponerlos toda vez que no se encuentren en buen estado.

**Art. 3º** — Acordar un plazo de cuatro (4) meses para el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1º de esta resolución.

**Art. 4º** — (1) Las infracciones serán penadas con multas de cinco pesos (\$ 5.00) a veinte pesos (\$ 20.00) según la gravedad de las mismas.

(1) Modificado por el artículo 5º del decreto N° 10.798, que sigue.